



+595 21 318 4000  
www.universidadcatolica.edu.py  
Cordillera del Amambay y Comunerós  
C.C. 1718  
Asunción – Paraguay

## RESOLUCIÓN N° 169 nv /2024

POR LA QUE SE CONVOCA AL ESTAMENTO DOCENTE Y ESTUDIANTIL PARA COMICIOS CONSULTIVOS DE DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”, Y SE REGLAMENTA SU REALIZACIÓN.

9 de octubre de 2024

VISTO: lo dispuesto por en el 24°, inciso “c”, del Estatuto de la Universidad Católica, respecto al proceso de designación de los Decanos, y en igual sentido lo dispuesto en la Resolución N° 152nv/2024; y

CONSIDERANDO: Que, en el calendario de comicios consultivos se ha previsto que el 18 de octubre, se lleven adelante los comicios consultivos para nominación de Decanos en toda la Universidad, para la designación de los Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, durante el periodo estatutario 2025 – 2030, conforme el Estatuto Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Conferencia Episcopal Paraguaya en fecha 20 de mayo de 2014, y la autorización respectiva dispuesta por el Alto Gobierno de la Universidad;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
“NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”  
en uso de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Convocar a comicios consultivos no vinculantes de los estamentos de docentes y estudiantes, para la nominación de candidatos a Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, que deberán realizarse conforme el calendario electoral previsto en el presente reglamento.

**Artículo 2°.** Encomendar la organización de los comicios consultivos a cada Campus y Facultad de la Institución, en relación con los respectivos estamentos, los que deberán elaborar los padrones y observar el calendario electoral dispuesto en el artículo 5° del presente reglamento.

**Artículo 3°.** Dejar establecido, que los Directores Generales de Campus y los Veedores del Rectorado, deberán remitir al Rectorado, la lista de todos los candidatos que fueron nominados –indicando en cada caso el número de votos obtenidos- para su presentación al Gran Canciller y a la Comisión Episcopal para la Universidad Católica. -

**Artículo 4°.** Los comicios consultivos de docentes y estudiantes se realizarán sobre la base de padrones elaborados y proveídos por el Decano/a de las Facultades y deberán llevar el visto bueno del Director General del Campus Universitario respectivo, y del Secretario General del mismo. Todos los Padrones deberán ser remitidos a la Secretaría General del Rectorado para su verificación y autorización.

**Artículo 5°.** A los efectos de la realización de los comicios consultivos, se establece el siguiente calendario electoral, cuya observación será obligatoria para todos los Campus Universitarios afectados:

- Publicación de los edictos de convocatoria	17 de octubre de 2024
- Fecha de Comicios	18 de octubre de 2024
- Presentación ante el Rectorado de los nominados	21 de octubre de 2024

**Artículo 6°.** Los padrones podrán ser objeto de reclamos o tachas únicamente referente a errores en el nombre de las personas, la calidad o condición de docentes o estudiantes matriculados. La votación será secreta. Cada elector podrá nominar hasta a dos personas. Los votos que contravengan tal situación serán considerados nulos.

Una vez concluido el proceso consultivo, se labrará acta de lo actuado con los resultados respectivos, y los delegados o Veedores elevarán los resultados al Consejo de Gobierno General de la Universidad inmediatamente. El Consejo de Gobierno General de la Universidad solicitará a los nominados, confirmen su disponibilidad para ocupar dichos cargos, así como otros indicadores que les será requerido a modo de Declaración.



SECRETARÍA  
GENERAL



RECTORADO

**Artículo 7º.** Los nominados deberán remitir en el plazo de 2 (dos) días desde su nominación, dicha Declaración al Rectorado de la Universidad conjuntamente con los documentos respaldatorios y requeridos. En caso de no remitirse en el plazo indicado se le considerará por renunciada y desistida de la nominación.

Recibida la Declaración y documentación correspondiente se podrán realizar una o más mesas de entrevistas y evaluación para los nominados conforme calendario y horario a ser programado por la Secretaría General de la Universidad en su oportunidad.

Los nominados podrán renunciar o desistir de sus nominaciones en cualquier momento del proceso, debiendo presentar la comunicación al respecto a la Secretaría General de la Universidad.

En caso de no existir nominaciones para un cargo específico el Consejo de Gobierno General de la Universidad podrá proponer los nombres, e igualmente podrá proponer nombres en aquellos casos que considere oportuno y necesario.

El Acto de Selección y evaluación se hará en sesión conjunta del Consejo de Gobierno General de la Universidad con el Gran Canciller de la Universidad o el Obispo de la Sede de la Universidad, a fin de elevar los candidatos al Alto Gobierno de la Universidad Católica, a tenor del art. 24, c. de los estatutos.

**Artículo 8º.** La calidad de elector que da derecho a la participación en los comicios de los respectivos estamentos, está determinada por el cumplimiento de los requisitos que hacen a la ciudadanía universitaria. Por tanto, serán electores: a) los estudiantes que se encuentran matriculados en el segundo semestre del año 2024, con el Curso de Admisión aprobado como mínimo. b) los profesores de todos los niveles, sean estos titulares, asistentes, encargados de cátedra u horas cátedra de la Facultad con ejercicio de la docencia en el primer y segundo semestre de 2024, excepto aquellos que han renunciado o jubilados.

La calidad, cualidad y condición de elegibles está determinada por el Estatuto de la Universidad y las normativas respectivas.

**Artículo 9º.** El Rectorado nombrará Veedores para los comicios de docentes y estudiantes, en las Facultades para supervisar los referidos actos electorales, quienes presidirán las mesas electorales. La mesa electoral se integrará además con dos profesores miembros del Consejo de Facultad o del Campus Universitario.

Si no fuere posible designar o integrar las mesas, antes de iniciar los comicios, los electores presentes, el Veedor del Rectorado, Director del Campus, o Decano de la Facultad deberá designar los miembros de la mesa de votación que faltasen integrar, en cualquier caso.

**Artículo 10º.** Se recuerda que de conformidad a lo establecido en el Art. 42 (numeral 2) del Estatuto el “**El Decano.** Es la autoridad personal de gobierno a cuyo cargo se halla la gestión de las actividades de la Facultad, particularmente las académicas, administrativas y pastorales. Dependerán directamente del Director General del Campus quien deberá atender los requerimientos del mismo. En caso de no observarse dicha situación podrá dirigir su solicitud al Rector de la Universidad Católica. Ejerce funciones académicas, ejecutivas y representativas de la Facultad. Para ser candidato a Decano, se necesitan los mismos requisitos que para ser Director General de Campus, además de las condiciones específicas requeridas para el cargo y disponibilidad de tiempo completo para el ejercicio de sus funciones. Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelecto por una vez. Los decanos no podrán ejercer funciones en cargos Directivos -públicos o privados- salvo el ejercicio de la Docencia, u otra actividad que no afecte el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al Estatuto. La misma disposición regirá para Directores Generales de Campus y Vicedirectores Generales de Campus”; y son sus funciones:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Facultad.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Claustro de Docentes y convocar reuniones con el Centro de Estudiantes, ambos por lo menos dos veces al año.
- c. Vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de autoridades superiores de la Universidad.
- d. Proponer, al Consejo de Facultad, las medidas convenientes para el recto gobierno de la misma, y aplicarlas como corresponda.
- e. En casos urgentes tomar sus propias resoluciones de gobierno con cargo de someterlas a consideración a la más próxima reunión del Consejo de Facultad.
- f. Elevar a consideración del Director General del Campus Universitario la resolución del Consejo de Facultad referente a la designación de docentes conforme lo establecido en el Estatuto.
- g. Nombrar al Personal Administrativo a su cargo, o promoverlos según lo dispuesto por los Reglamentos.
- h. Nombrar al Director Académico, Directores de Departamentos y de Carreras.
- i. Velar por la disciplina de la Facultad y tomar las medidas correspondientes señaladas en los Reglamentos.



*[Handwritten signature in blue ink]*



RECTORADO

- j. Implementar, en coordinación con el Vicerrectorado de Gestión y planificación institucional, programas y proyectos de inversión y desarrollo a fin de potenciar los recursos de la Universidad.
- k. Anualmente presentará informe al Consejo de Gobierno del Campus sobre la gestión de la unidad académica a su cargo, en el que se propondrán los planes y proyectos de desarrollo y fortalecimiento del decanato”.

**Artículo 11°.** El Edicto de convocatoria a comicios se publicará por el plazo establecido en el calendario electoral previsto en el presente reglamento.-

**Artículo 12°.** Todas las cuestiones no previstas en el presente reglamento podrán ser reglamentadas por el Rectorado de la Universidad.-

**Artículo 13°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

UNIVERSIDAD CATÓLICA

